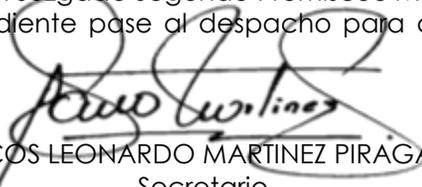




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MICROACTIVOS S.A.S.
DEMANDADO: LILIA ROCIO REYES REYES.
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00155-00

Al despacho las presentes diligencias, frente a la solicitud de embargo de remanente, procede a pronunciarse sobre la materia en cuestión, encontrando que la asiste, la facultad de buscar el remanente o cualquier otro medio para la consecución o pago de su acreencia, por lo cual será menester oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, para que se sirva tomar nota del requerimiento hecho y en tal sentido, se decrete el embargo y retención, los derechos y/o dineros que se llegaren a generar a favor de la demandada LILIA ROCIO REYES REYES, identificado con la C.C. No. 23.691.133, quien en el proceso No. 154074089001-2021-00072-00, funge como demandante, y que cursa en el despacho homologo, al honorable Juzgado se sirva disponer dichos derechos y/o dineros al presente proceso 154074089002-2021-00155-00 de este Juzgado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención, los derechos y/o dineros que se llegaren a generar a favor de la demandada LILIA ROCIO REYES REYES, identificado con la C.C. No. 23.691.133, quien en el proceso No. 154074089001-2021-00072-00, funge como demandante, y que cursa en el despacho homologo, al honorable Juzgado se sirva disponer dichos derechos y/o dineros al presente proceso 154074089002-2021-00155-00 de este Juzgado.

SEGUNDO.- Por secretaria líbrense los correspondientes oficios informado la medida, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020, remítanse el mismo por email al Juzgado homologo, y al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

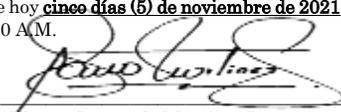


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **042**, de hoy **cinco días (5) de noviembre de 2021** siendo las 8:00 A.M.



Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bf5f356249cc06decb1c0e343e53a7ee2643e423d2f34c19046c96ca456b421



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 04/11/2021 05:02:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>